



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ILABAYA - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 010-2023- MDI/A



19

Ilaya, 10 de enero del 2023

VISTO:

El Oficio N° 001-2023-ANEXO DE CHULIBAYA/AM/GCA de fecha 05 de enero de 2023, sobre reconocimiento del agente municipal y concejo directivo del Anexo de Chulibaya, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades conforme al Artículos 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades son órganos de Gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 9°, numeral 19 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que corresponde al Concejo Municipal aprobar la creación de centros poblados y de **agencias municipales**, en ese sentido si se tiene en cuenta que los gobiernos locales tienen la facultad para crear las agencias municipales, consecuentemente tienen la facultad para reconocer a los agentes municipales los mismos que representan al alcalde la Municipalidad correspondiente en sus respectivas agencias municipales;

Que, los agentes municipales son una figura del derecho consuetudinario y representan una suerte de enlace entre las demandas de los vecinos y la municipalidad, Generalmente en las municipalidades rurales, los centros poblados, caseríos y asentamientos humanos, eligen sus agentes municipales que son reconocidos mediante resolución de alcaldía por la municipalidad. Esto nos lleva a señalar que en aquellos lugares donde la tradición consiste en que la propia población elige sus agentes municipales, la municipalidad debe respetar esa elección y limitarse a otorgarle reconocimiento, pero en otros lugares donde no exista tal tradición, se puede designar o promover su elección bajo ciertos requisitos establecidos en una ordenanza;

Que, el Artículo 111° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia;

Que mediante Oficio N° 001-2023- ANEXO DE CHULIBAYA/AM/GCA de fecha 05 de enero de 2023, el Sr. Gavino Canaviri Aguilar hace llegar el Acta de la Asamblea Extraordinaria, realizada el 22 de diciembre del año 2023, donde se tomó como único punto de agenda la elección del AGENTE MUNICIPAL y Concejo Directivo del Anexo de Chulibaya, el cual entrara en vigencia a partir de dicha fecha, para su conocimiento y trámite correspondiente;

Que, por lo tanto, se toma conocimiento de la Asamblea Extraordinaria realizada por las autoridades y pobladores, para la elección del nuevo Agente Municipal del anexo de Chulibaya, asimismo se debe señalar que es procedente reconocer al Sr. Gavino Canaviri Aguilar identificado con DNI N° 10259072, como AGENTE MUNICIPAL del Anexo de Chulibaya, Distrito de Ilaya, Provincia de Jorge Basadre, debiendo cumplir con las disposiciones que emanan del Gobierno Local;

De conformidad con los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER, al Sr. GAVINO CANAVIRI AGUILAR, identificado con DNI N° 10259072, como AGENTE MUNICIPAL del ANEXO DE CHULIBAYA, Distrito de Ilaya, Provincia de Jorge Basadre – Tacna, el cual entrara en vigencia a partir del 22 de diciembre de 2022, en merito a los argumentos que motivan la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, en todos sus extremos todo acto administrativo o norma que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a Secretaría General la notificación de la presente Resolución, al Sr. Gavino Canaviri Aguilar, a fin de que tome conocimiento y a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE. –

C.c:
Archivo
Alc.
GM
GAJ
GDES
SG
Interesado

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

Ing. Juan Santos Ordoñez Miranda
ALCALDE